



**Vicepresidència Segona i Conselleria
de Presidència, Coordinació de l'Acció
de Govern i Cooperació Local**

Direcció General d'Immigració i Cooperació
al Desenvolupament

Exp. núm.: 24/018-DCT
Emissor: A04013498
Document: resolució

Resolución de la consejera de Familias y Asuntos Sociales por la que se concede una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR para ejecutar el proyecto denominado *“Protección y asistencia para personas desplazadas supervivientes y en riesgo de sufrir VSG en la provincia de Cabo Delgado, en Mozambique”* para el año 2025.

Antecedentes

1. Uno de los principios básicos de la actuación administrativa es la colaboración entre las distintas administraciones públicas. El Consejo de Gobierno de las Islas Baleares de 11 de noviembre de 2016 aprobó las “Medidas contra la violencia machista 2017-2020” que implica de forma transversal a todas las consejerías y representa el compromiso del Gobierno con el Pacto social contra las Violencias Machistas , liderado por el Instituto Balear de la Mujer y cada una de las consejerías responsables y conforme con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.
2. El Plan Operativo Anual de Cooperación por la Transformación Global, aprobado por el Consejo de Gobierno de día 28 de marzo de 2025, tiene aprobado en el ámbito de la cooperación directa un Programa de Cooperación Directa en materia de Acción Humanitaria y postemergencia, con el objetivo estratégico de satisfacer las necesidades básicas, urgentes e inmediatas, protección de los derechos fundamentales de la población afectada por situaciones de emergencia o crisis crónicas. Este programa cuenta con el apoyo económico de los fondos provenientes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género que nos transfiere el IBDona (Instituto Balear de la Mujer)
3. El Instituto Balear de la Mujer ha recibido, en su presupuesto de gastos, crédito que deberá imputarse al Pacto de Estado contra la Violencia de Género (FF25090) y que hacen referencia a programas y actividades dirigidas a la prevención y a la protección integral contra la violencia de género, financiados con fondos del Ministro de Igualdad.
4. El Instituto Balear de la Mujeres en aplicación de los objetivos del Pacto de Estado contra las Violencias Machistas, medidas 109 a 122, con la finalidad básica y primera de promover que en el marco de la cooperación internacional se destinen recursos para medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación con población refugiada, así como la aplicación de medidas específicas para la prevención de la violencia machista



contra las mujeres y menores de edad, tanto en tráfico como en destino, ha procedido a realizar una transferencia a la Dirección General de Cooperación e Inmigración para que ejecuten estos fondos finalistas.

5. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) es el organismo de las Naciones Unidas encargado de proteger a los refugiados y desplazados por persecuciones o conflictos, y de promover soluciones duraderas a su situación, mediante el reasentamiento voluntario en su país de origen o en el de acogida. La Asociación España con ACNUR fue reconocida como el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados el 26 de noviembre de 1993. ACNUR trabaja, especialmente, para dar apoyo a las necesidades de las mujeres refugiadas, desplazadas a la fuerza y apátridas, garantizando albergues seguros con la privacidad necesaria, sistemas justos de distribución de alimentos e instalaciones sanitarias separadas. También lleva a cabo programas que ayudan a las mujeres a mejorar sus habilidades de liderazgo, superar barreras en la educación y tener acceso a oportunidades. Entre sus acciones proponen programas especiales de protección de los derechos de las mujeres refugiadas o desplazadas.
6. En fecha 8 de julio de 2025, la Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, presenta una solicitud de subvención directa de 250.000,00 € para llevar a cabo el proyecto *“Protección y asistencia para personas desplazadas supervivientes y en riesgo de sufrir VSG en la provincia de Cabo Delgado, en Mozambique”* con un coste total de 250.000,00 €. El proyecto tiene una duración prevista de 12 meses desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
7. El proyecto busca garantizar los derechos básicos de las mujeres y niñas desplazadas de la provincia de Cabo Delgado, específicamente en los distritos de Moçímboa da Praia, Mueda y Palma. Se prevé atender a un total de 1.666 personas desplazadas de las cuales, el 71% son mujeres. Aproximadamente 4,8 millones de personas requieren de asistencia humanitaria en Mozambique. Según el Plan de Respuesta Humanitaria de la OCHA en Mozambique para 2025, 1,8 millones de personas necesitan asistencia humanitaria a causa del conflicto, predominantemente las mujeres y las niñas. Entre las provincias en situación más catastrófica se encuentra la zona de implementación de este proyecto, que se encuentra en situación crítica.

El presente proyecto no constituye una iniciativa aislada, sino que se enmarca en el Programa General de Respuesta de ACNUR Mozambique. En este Programa se trabaja desde un enfoque integral y multisectorial que garantiza el



fortalecimiento de la Operación y que se diseña contando con la amplia base de experiencia en este tipo de operaciones así como con la participación de las autoridades gubernamentales y locales del país, junto con otras Agencias de las Naciones Unidas y de organizaciones internacionales y ONGs locales en Mozambique.

El proyecto, que tendrá una duración de un año, tiene un presupuesto total de 250.000,00 € y fija tres resultados para alcanzar:

- Ofrecer espacios seguros de protección a las personas desplazadas víctimas de violencia sexual y de género en los distritos de Moçímboa da Praia, Mueda y Palma.
- Fomentar el empoderamiento económico y la generación de medios de vida sostenibles para las mujeres desplazadas.
- Soportar los sistemas de rendimiento de cuentas mediante sistemas de identificación, seguimiento y respuesta de los servicios de protección integral para supervivientes de violencia sexual y de género en los distritos de Moçímboa da Praia, Mueda y Palma.

8. En fecha 9 de julio de 2025, el jefe de servicio de Cooperación de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, una vez revisada la actuación prevista, concluye que la Asociación España con ACNUR es una OMUDE, que el proyecto presentado contribuye a satisfacer las necesidades básicas, urgentes y a aportar medidas específicas contra la violencia machista dentro de los protocolos de actuación con la población refugiada, que es pertinente y se alinea con las prioridades estratégicas de la cooperación para la transformación social del Gobierno de las Illes Balears y con varios ejes priorizados en el Pacto de Estado contra la violencia de género. De acuerdo con lo anterior, se informa favorablemente sobre la solicitud presentada.
9. El artículo 8.3 del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, establece que cuando la persona beneficiaria de la ayuda o subvención sea un organismo multilateral de desarrollo no financiero (OMUDES) o por las entidades que las representan en el ámbito de las Illes Balears, una institución o administración pública de países del Sur o un organismo público de cooperación internacional, se entenderá que por su naturaleza, queda justificada la excepción de los principios de publicidad y concurrencia.
10. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resuelta la concesión de la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin



necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa.

11. De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con las características de la entidad y las razones de interés público, social y humanitario de la actividad, queda suficientemente acreditado el carácter singular de la subvención, así como los motivos que dificultan la concurrencia pública.
12. El artículo 2.1.a) del Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de la ayudas al exterior en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears determina que se pueden conceder subvenciones y ayudas de cooperación internacional directa en desarrollo de la política de proyección institucional de la Comunidad Autónoma en el ámbito de la solidaridad internacional a organismos multilaterales de desarrollo no financieros (OMUDES), como es el caso de la entidad Asociación España con ACNUR.
13. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que la Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, y concretamente la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, ejerce las competencias en materia de cooperación social y económica de carácter exterior, políticas de solidaridad y desarrollo humano en pueblos y países no desarrollados o en vías de desarrollo. Atención a la población inmigrante; apoyo a la integración social y laboral de la inmigración; relaciones con comunidades y entidades asociativas de residentes foráneos.
14. En fecha 14 de julio de 2025, la directora general de Cooperación e Inmigración emite informe justificativo mediante el cual considera necesario que se lleven a cabo los trámites correspondientes para conceder una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, para llevar a cabo el proyecto *“Protección y asistencia para personas desplazadas superviviente y en riesgo de sufrir VSG en la provincia de Cabo Delgado, en Mozambique”*, por importe de 250.000,00 €, con cargo a a partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF25090 de los



presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears prorrogados para el año 2025.

15. En fecha 30 de julio de 2025, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local ordena el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la entidad Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, para llevar a cabo el proyecto denominado *“Protección y asistencia para personas desplazadas supervivientes y en riesgo de VSG en la provincia de Cabo Delgado, en Mozambique”*, por importe de 250.000,00 € y con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF25090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
16. En fecha 20 de agosto de 2025, la Asociación España con ACNUR acepta la propuesta de resolución del director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de 18 de agosto de 2025 relativa a la concesión de una subvención directa por importe de 250.000,00 € a la Asociación España con ACNUR para ejecutar el proyecto *“Protección y asistencia para personas desplazadas supervivientes y en riesgo de VSG en la provincia de Cabo Delgado, en Mozambique”* para el año 2025.
17. En fecha 24 de septiembre de 2025, se ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa de conformidad, de acuerdo con lo que establece el Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que ha de ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
18. En fecha 3 de octubre de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se otorga la autorización a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, para conceder una subvención directa a la Asociación España con ACNUR, por importe de 250.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto denominado *“protección y asistencia para personas desplazadas supervivientes y en riesgo de VSG en la provincia de Cabo Delgado, en Mozambique”* para el año 2025.
19. En fecha 16 de octubre de 2025, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local, mediante resolución, autoriza y dispone un gasto a favor de la Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, por importe de 250.000,00 €, para llevar a cabo el proyecto *“Protección y asistencia para personas desplazadas y*



supervivientes y en riesgo de sufrir VSG en la provincia de Cabo Delgado, en Mozambique”, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF25090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.

20. De conformidad con el informe jurídico de fecha 14 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta las especiales características de la entidad beneficiaria de la subvención, la entidad está exenta del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Estado español por su adhesión en el Convenio sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados de 1946 y 1947 respectivamente, por instrumento de 13 de julio de 1974 (BOE de 17 de octubre de 1974). Por tanto, está exento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10.1.e) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Fundamentos jurídicos

1. La Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
4. El Decreto 15/2018, de 8 de junio, del régimen especial de las ayudas al exterior en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional y del Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo de las Illes Balears.
5. El Decreto 7/2025, de 11 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, de modificación del Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
7. El Decreto 28/2025, de 15 de julio, por el que se disponen el cese y el nombramiento de altos cargos de la Consejería.



De acuerdo con todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. Reconocer la obligación y proponer el pago de un gasto por importe de 250.000,00 euros a favor de la Asociación España con ACNUR, con número de identificación fiscal G80757560, para llevar a cabo el proyecto *“Protección y asistencia para las personas desplazadas supervivientes y en riesgo de VSG en la provincia de Cabo Delgado, en Mozambique”*, con cargo a la partida presupuestaria 17501.232A02.49000.00.FF25090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
2. Esta subvención debe pagarse íntegramente una vez resulta la subvención, mediante un anticipo del 100 % de la cuantía concedida y sin necesidad de constitución de garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3.a) de la Ley 8/2023, de 27 de marzo, de cooperación a la transformación global. De igual forma, debe eximirse a la entidad de presentar aval de la cuantía que se le anticipa. El pago de la subvención se deberá efectuar según las disponibilidades de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
3. Informar a la entidad que debe presentar una memoria justificativa final en el plazo de tres (3) meses desde la fecha de finalización o conclusión operativa del proyecto, que debe contener la documentación siguiente:
 - Una memoria técnica completa y detallada del proyecto ejecutado en su conjunto, de acuerdo con el modelo establecido, que debe comprender una relación de todo el proceso de la actuación, el grado de cumplimiento de los objetivos, los aprendizajes obtenidos y el saldo social y estructural de la acción.
 - Un certificado relativo a la correcta aplicación de los fondos emitido por el órgano de control propio de la organización, de acuerdo con las normas correspondientes que le son de aplicación.
 - Una declaración firmada por la persona que representa legalmente a la entidad que manifiesta que se ha llevado a cabo el proyecto de la subvención, y que la cantidad librada para este concepto se ha destinado íntegramente a las actividades del proyecto objeto de la subvención.
4. La subvención que se concede es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, ya sea local, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conjunta o aisladamente, no superen el coste total de la actividad



objeto de ayuda.

5. Indicar a la entidad que obligatoriamente deberá hacer constar que la financiación del proyecto se lleva a cabo con fondos de la Dirección General de Cooperación e Inmigración del Gobierno Balear, por lo que en todos los trabajos, actividades, publicaciones, documentos, publicidad de las acciones o actos públicos relacionados con la finalidad de la subvención deben figurar los logotipos correspondientes.
6. Comunicar a la entidad beneficiaria que deberá ajustarse, entre otras cosas, a las obligaciones siguientes:
 - a) Destinar la subvención otorgada a la finalidad para la que se concede.
 - b) Llevar a cabo las actuaciones indicadas, que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Comunicar a la consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente privado o público, tanto nacional como extranjero, y especificando la cantidad exacta, la procedencia y la finalidad que se dará a estos fondos. Este hecho puede dar lugar, si procede, a modificar la resolución de concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 24 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones.
 - d) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La entidad debe obtener y conservar todos los justificantes de los gastos correspondientes al objeto de la subvención, los cuales pueden consistir en originales o copias compulsadas de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención así como de control financiero que lleven a cabo los órganos competentes, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
 - g) Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
7. La entidad queda sometida a las obligaciones que establece el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 21 el Decreto 15/2018, de 8 de junio. El incumplimiento de estos deberes puede dar lugar, según los casos, a la revocación o el reintegro de la subvención, y a la imposición de



sanciones, en los términos que se prevén en los artículos 24,43, 44 y 50 y los siguientes de la misma ley. En particular, y teniendo en cuenta que la subvención que se otorga es de cuantía fija, la revocación de la subvención es procedente, en la parte que corresponda, si el importe justificado de la actividad subvencionada es inferior a la cuantía de la subvención fijada en esta resolución.

8. Resolución de controversias. Cualquier disputa, controversia o reclamación que pueda surgir en relación a esta resolución, o relativos a su incumplimiento, finalización o invalidez se resolverá de manera amistosa entre los firmantes.
9. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, del régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local

Antònia Maria Estarellas Torrens